

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 1100131050-37-2022-00144-00
DEMANDANTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.S. hoy COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 16 de febrero de 2024

Hora: 11:30 am – 11:57am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
REP. LEGAL: JEIS FARID SANTAMARIA MORALES
APODERADO DEMANDANTE: JOSÉ HENRY DUSSAN
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
REP. LEGAL: JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN
APODERADO DEMANDADA: MIGUEL ÁNGEL ÁVILA GARCIA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, la demandante **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** representada legalmente por **JEIS FARID SANTAMARIA MORALES** y la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** representada legalmente por **JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia en virtud del artículo 15 del Código Sustantivo del trabajo, razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** se compromete a reconocer y pagar a favor de la aseguradora demandante la suma de diecisiete millones doscientos tres mil ochenta pesos \$17.203.080, por concepto de prestaciones asistenciales y económicas reclamadas en la demanda y discriminadas así:

NOMBRE	CEDULA	PRESTACIONES INDEXADAS NO PRESCRITAS	VALOR BOLIVAR SEGÚN PRORRATA
ANA BEATRIZ ROMERO PRIETO	20792226	-	-
LIGIA IVETH CARRASQUILLA SAMPAYO	22431763	1.466.780	930.886
NANCY LIGIA MORENO TORRES	41541951	5.978.559	4.936.713
CARMEN MIRELLA GUTIERREZ	41758178	524.821	381.552
NIDIA PATARROYO AMAYA	51705627	273.955	201.754
AMPARO CARRILLO IZQUIERDO	51840131	-	-
MARTIN MEZA TRIANA	91236881	1.203.349	527.535
CAROLINA HURTADO IBAÑEZ	52765837	3.195.306	1.196.144
ALVARO ALONSO CORREA GARCIA	79644636	-	-
GELARD HEDWIN GARCIA AHUMADA	79957809	-	-
JOSE LIBARDO ORDOÑEZ	5292024	11.120.132	9.028.496
TOTAL		23.762.902	17.203.080

De la suma conciliada, se advierte que su exigibilidad se realizara a partir de los 20 días hábiles siguientes, mediante transferencia bancaria, previa radicación de los siguientes documentos por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:**

- Formulario de Sarlaft.
- Formulario de autorización de transferencia.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Certificado de existencia y representación legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

- Certificado de la cuenta bancaria donde se recibirá la transferencia, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia del acta de conciliación.

Se aclara que, una vez cumplidos la remisión de los aludidos documentos, iniciará el conteo del término exigido a efectos de la exigibilidad de esta obligación.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

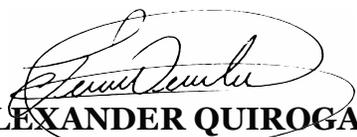
Se ordenó la terminación del proceso y no se impuso condena en costas

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 1100131050-37-2022-00144-00
DEMANDANTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.S. hoy COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 16 de febrero de 2024

Hora: 11:30 am – 11:57am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
REP. LEGAL: JEIS FARID SANTAMARIA MORALES
APODERADO DEMANDANTE: JOSÉ HENRY DUSSAN
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
REP. LEGAL: JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN
APODERADO DEMANDADA: MIGUEL ÁNGEL ÁVILA GARCIA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS

DECISIÓN:

PRIMERO: APROBAR acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, la demandante **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** representada legalmente por **JEIS FARID SANTAMARIA MORALES** y la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** representada legalmente por **JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN**, por tratarse de una obligación incierta y de

naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia en virtud del artículo 15 del Código Sustantivo del trabajo, razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** se compromete a reconocer y pagar a favor de la aseguradora demandante la suma de diecisiete millones doscientos tres mil ochenta pesos \$17.203.080, por concepto de prestaciones asistenciales y económicas reclamadas en la demanda y discriminadas así:

NOMBRE	CEDULA	PRESTACIONES INDEXADAS NO PRESCRITAS	VALOR BOLIVAR SEGÚN PRORRATA
ANA BEATRIZ ROMERO PRIETO	20792226	-	-
LIGIA IVETH CARRASQUILLA SAMPAYO	22431763	1.466.780	930.886
NANCY LIGIA MORENO TORRES	41541951	5.978.559	4.936.713
CARMEN MIRELLA GUTIERREZ	41758178	524.821	381.552
NIDIA PATARROYO AMAYA	51705627	273.955	201.754
AMPARO CARRILLO IZQUIERDO	51840131	-	-
MARTIN MEZA TRIANA	91236881	1.203.349	527.535
CAROLINA HURTADO IBAÑEZ	52765837	3.195.306	1.196.144
ALVARO ALONSO CORREA GARCIA	79644636	-	-
GELARD HEDWIN GARCIA AHUMADA	79957809	-	-
JOSE LIBARDO ORDOÑEZ	5292024	11.120.132	9.028.496
TOTAL		23.762.902	17.203.080

De la suma conciliada, se advierte que su exigibilidad se realizara a partir de los 20 días hábiles siguientes, mediante transferencia bancaria, previa radicación de los siguientes documentos por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:**

- Formulario de Sarlaft.
- Formulario de autorización de transferencia.

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Certificado de existencia y representación legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Certificado de la cuenta bancaria donde se recibirá la transferencia, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia del acta de conciliación.

Se aclara que, una vez cumplidos la remisión de los aludidos documentos, iniciará el conteo del término exigido a efectos de la exigibilidad de esta obligación.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

TERCERO: Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Se ordena la terminación del proceso, por Secretaría súrtanse las anotaciones de rigor.

QUINTO: En respeto de la voluntad de las partes, sin costas en el presente proceso.

SEXTO: Se autoriza la elaboración de acta adicional donde quedará contenido los términos del acuerdo celebrado.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de Lifesize para visualizar la grabación:

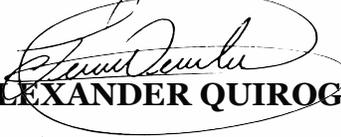
Enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/a7180c13-d04c-45ab-9368-71d086c72252>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO